



()

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADO

641/20-2021/1°OM-I

PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE. CASA DE JUSTICIA.
HONORABLE TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO. JUZGADO **PRIMERO ORAL**
MERCANTIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.-

COMERCIALIZADORA DEL CENTRO MÉDICO CAMPECHE, S.A. DE C.V., a través de su
Apoderado General para Pleitos y Cobranzas, ROMÁN ANTONIO PRIETO NAH.

En el expediente **157/20-2021/1OM-I**, relativo al Juicio Oral Mercantil promovido por
COMERCIALIZADORA DEL CENTRO MÉDICO CAMPECHE, S.A. DE C.V., a través de su
Apoderado General para Pleitos y Cobranzas, ROMÁN ANTONIO PRIETO NAH en contra de
PATRÓLEOS DE MÉXICO.; la Jueza Primero **Oral** Mercantil de Primera Instancia del Primer
Distrito Judicial del Estado, dictó un proveído que a la letra dice:-----

"PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE. JUZGADO PRIMERO
ORAL MERCANTIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.
SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE, A CUATRO DE MARZO DE DOS MIL
VEINTIUNO.-----

VISTOS: 1.- Se tiene por presentado a ROMÁN ANTONIO PRIETO NAH, Apoderado General para
Pleitos y Cobranzas de COMERCIALIZADORA DEL CENTRO MÉDICO CAMPECHE, S.A. DE
C.V. con su escrito de cuenta y documentación adjunta, promoviendo JUICIO ORAL MERCANTIL
DE PAGO, en contra de PATRÓLEOS DE MÉXICO, reclamando las prestaciones señaladas en el
escrito inicial de demanda que por economía procesal aquí se dan por reproducidas como si a la
letra se insertaren; en consecuencia, SE PROVÉE: 1).Fórmese expediente por duplicado y
márquese con el número I. 157/20-2021/1OM-I.-----

2).- Ahora bien, de una revisión al escrito inicial de demanda y a los documentos exhibidos por la
parte actora se aprecia que no presentó las copias simples de los documentos adjuntos al escrito
inicial de demanda para correr traslado a la demandada, ya que únicamente exhibió los tantos con
los cuales se integrará el expediente principal y duplicado, además de los que se guardarán en el
secreto de este juzgado, acorde a lo que disponen los artículos 1061 fracción V, 1390 bis 14 y el
penúltimo párrafo del artículo 1390 bis 15 del Código de Comercio, por tal motivo, A RESERVA DE
ADMITIR la presente demanda, de conformidad con el artículo 1390 bis 12 párrafo segundo del
Código de Comercio, se previene por una sola ocasión a ROMÁN ANTONIO PRIETO NAH,
Apoderado General para Pleitos y Cobranzas de COMERCIALIZADORA DEL CENTRO MÉDICO
CAMPECHE, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE para que en un plazo máximo de
tres días hábiles contados a partir del día siguiente a aquél en que surta efectos la notificación del
presente proveído, exhiba un tanto de copias simples de los documentos adjuntos a su escrito
inicial de demanda, con la finalidad de estar en posibilidad de correr traslado a la demandada con
el apercibimiento que de no hacerlo así en el término señalado se le desechará de plano su escrito
inicial de demanda.-----

3).- Notifíquese el presente proveído a COMERCIALIZADORA DEL CENTRO MÉDICO
CAMPECHE, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE a través de quien se ostenta como
su Apoderado Legal Licenciado Román Antonio Prieto Nah, por medio de cédula de notificación



"Garantizar los derechos humanos de la niñez es labor fundamental de la autoridad jurisdiccional"



que se fije en los estrados de este juzgado.-----

4).- Por último, guárdese en el secreto de este juzgado, los documentos originales exhibidos por la parte actora, dejando copias simples de los mismos en los presentes autos.- NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. ASÍ LO PROVEYÓ Y FIRMA LA LICENCIADA MARIANA EVELYN CARRILLO GONZALEZ, JUEZA PRIMERO ORAL MERCANTIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, POR ANTE LA LICENCIADA RUTH NOEMI LÓPEZ REJÓN, SECRETARIA DE ACUERDOS INTERINA QUE CERTIFICA Y DA FE...". Dos Firmas Ilegibles.

Lo que notifico a Usted, mediante la presente Cédula de Notificación que fijo en los Estrados de este Juzgado, el **cinco de marzo de dos mil veintiuno**, de conformidad con lo establecido en el artículo 1068 del Código de Comercio. Conste. Doy Fe.-

ATENTAMENTE

LICENCIADA ROSA ISAURA PACHECO UC.

ACTUARIA DE ENLACE INTERINA DEL JUZGADO PRIMERO ORAL MERCANTIL

LIBRE Y LEGITIMAMENTE
JUZGADO PRIMERO ORAL MERCANTIL DE
PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO
ACTUARIA
FRANCISCO DE CARRILLO CAM



()

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADO

640/20-2021/1°OM-I

PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE. CASA DE JUSTICIA. HONORABLE TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO. JUZGADO **PRIMERO ORAL** MERCANTIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.-

JAIME SIGFRIDO BARRERA RIVAS

QUALITAS COMPAÑIA DE SEGUROS S.A DE C.V., a través de quien legalmente le represente.

TOYOTA FINANCIAL SERVICES MEXICO S.A DE C.V. y CALIDAD DE CAMPECHE S. DE R.L DE C.V., a través de quien legalmente le represente.

En el expediente **80/17-2018/1OM-I**, relativo al Juicio Oral Mercantil promovido por JAIME SIGFRIDO BARRERA RIVAS en contra de QUALITAS COMPAÑIA DE SEGUROS S.A DE C.V.; TOYOTA FINANCIAL SERVICES MEXICO S.A DE C.V. y CALIDAD DE CAMPECHE S. DE R.L DE C.V.; la Jueza Primero **Oral** Mercantil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Estado, dictó un proveído que a la letra dice:-----

“PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE. JUZGADO PRIMERO ORAL MERCANTIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO. CASA DE JUSTICIA. SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE, A CUATRO DE MARZO DE DOS MIL VEINTIUNO.-----

VISTOS: 1.- El escrito de ANGEL ALBERTO FIGUEROA NUÑEZ, Apoderado General para Pleitos y Cobranzas de TOYOTA FINANCIAL SERVICES MÉXICO, S.A. DE C.V., por medio del cual nombra autorizados; en consecuencia: SE PROVEE: 1).- Primeramente, acumúlense a los presentes autos el escrito de cuenta para que obre conforme a derecho.-----

2).- Ahora bien, como lo solicita el ocursoante, se les tiene a los Ciudadanos RAÚL ABRAHAM CARRILLO NAVARRETE y DIANA MONSERRAT RODRÍGUEZ SÁNCHEZ como autorizados únicamente para oír notificaciones e imponerse de autos acorde al penúltimo párrafo del artículo 1069 del Código de Comercio.- NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. ASÍ LO PROVEYÓ Y FIRMA LA LICENCIADA MARIANA EVELYN CARRILLO GONZÁLEZ JUEZA PRIMERO ORAL MERCANTIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO POR ANTE LA LICENCIADA CECILIA AURELIA PEÑA MIJANGOS SECRETARIA DE ACUERDOS INTERINA QUE CERTIFICA Y DA FE...”. Dos Firmas Ilegibles.



"Garantizar los derechos humanos de la niñez es labor fundamental de la autoridad jurisdiccional"



Lo que notifico a Usted, mediante la presente Cédula de Notificación que fijo en los Estrados de este Juzgado, el cinco de marzo de dos mil veintiuno, de conformidad con lo establecido en el artículo 1068 del Código de Comercio. Conste. Doy Fe.-

ATENTAMENTE

LICENCIADA ROSA ISAURA PACHECO UC.

ACTUARIA DE ENLACE INTERINA DEL JUZGADO PRIMERO ORAL MERCANTIL



PODER JUDICIAL DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE
JUZGADO PRIMERO ORAL MERCANTIL
PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO
ACTUARIA
SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE, C.P.



()

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADO

639/20-2021/1°OM-I

PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE. CASA DE JUSTICIA.
HONORABLE TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO. JUZGADO **PRIMERO ORAL**
MERCANTIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.-

FONDO ESTATAL DE FOMENTO INDUSTRIAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, a través de su
Apoderado Legal el Licenciado JORGE ALBERTO GONZÁLEZ MORALES.

En el expediente 133/19-2020/1OM-I, relativo al Juicio Oral Mercantil de INCUMPLIMIENTO DE
CONTRATO DE APERTURA DE CRÉDITO AGROPECUARIO DE REFACCIONARIO, promovido
por FONDO ESTATAL DE FOMENTO INDUSTRIAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, a través de
su Apoderado Legal el Licenciado JORGE ALBERTO GONZÁLEZ MORALES, en contra de
RIGOBERTO BORJAS MALDONADO; la Jueza Primero Oral Mercantil de Primera Instancia del
Primer Distrito Judicial del Estado, dicto un acuerdo que a la letra dice:- -----

“PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE.
JUZGADO PRIMERO ORAL MERCANTIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL
PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO. CASA DE JUSTICIA. SAN
FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE, A CUATRO DE MARZO DE DOS
MIL VEINTIUNO.-----

VISTOS: 1.- El oficio número INE/JL/CAMP/VRFE/DEP/0573/25-02- 2021 remitido
por ERNESTO RODRÍGUEZ JUÁREZ, Vocal del Registro Federal de Electores del
Instituto Nacional Electoral, por medio del cual informa que después de una
revisión en el Padrón Electoral de dicha institución se encontró un registro a
nombre de ROGOBERTO BORJAS MALDONADO; 2.- El oficio número DGSCAU-
B-191-2021 remitido por el Licenciado JUAN CARLOS LAVALLE PINZÓN,
Director General de la SMAPAC, informando que en su padrón de usuarios , no se
encontró registro alguno a nombre del demandado; 3.- El oficio número
INFOCAM.DG/097/2021 remitido por el Licenciado JOSÉ DOMINGO GONZÁLEZ
MARÍN, Director General del INFOCAM, informando que después de realizar una
búsqueda en el Sistema de Gestión Catastral, no se encontró coincidencia alguna
con el demandado, anexando evidencia de la búsqueda realizada; en
consecuencia: SE PROVEE: 1].- Acumúlense a los presentes autos los oficios y
documentación adjunta de cuenta para que obren conforme a derecho convenga y
dese vista a la parte actora para que manifieste lo que a su derecho corresponda.-
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. ASÍ LO PROVEYÓ Y FIRMA LA LICENCIADA
MARIANA EVELYN CARRILLO GONZALEZ JUEZA PRIMERO ORAL
MERCANTIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL
ESTADO POR ANTE LA LICENCIADA RUTH NOEMÍ LÓPEZ REJÓN
SECRETARIA DE ACUERDOS INTERINA QUE CERTIFICA Y DA FE...”. Dos
Firmas Ilegibles.

Lo que notifico a Usted, mediante la presente Cédula de Notificación que fijo en los Estrados de
este Juzgado, el **cinco de marzo de dos mil veintiuno**, de conformidad con lo establecido en el



"Garantizar los derechos humanos de la niñez es labor fundamental de la autoridad jurisdiccional"



artículo 1068 del Código de Comercio. Conste. Doy Fe.-

ATENTAMENTE
LICENCIADA ROSA ISAURA PACHECO UC.
ACTUARIA DE ENLACE INTERINA DEL JUZGADO PRIMERO ORAL MERCANTIL

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE CAMPECHE
LIBRE Y SOBERANO DE LA LEY
JUZGADO PRIMERO ORAL MERCANTIL
PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO
ACTUARIA
FRANCISCO DE... ..



()

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADO

638/20-2021/1°OM-I

PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE. CASA DE JUSTICIA. HONORABLE TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO. JUZGADO **PRIMERO ORAL** MERCANTIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.-

COMERCIALIZADORA DEL CENTRO MÉDICO CAMPECHE, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, a través de quien se ostenta como su Apoderado Legal el Ciudadano ROMÁN ANTONIO PRIETO NAH.

En el expediente **158/20-2021/1OM-I**, relativo al Juicio Oral Mercantil de PAGO DE FACTURA promovido por COMERCIALIZADORA DEL CENTRO MÉDICO CAMPECHE, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, a través de quien se ostenta como su Apoderado Legal el Ciudadano ROMÁN ANTONIO PRIETO NAH en contra de PETRÓLEOS MEXICANOS, a través de quien legalmente la represente; la Jueza Primero **Oral** Mercantil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Estado, dictó un proveído que a la letra dice:-----

"PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE. JUZGADO PRIMERO ORAL MERCANTIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO. CASA DE JUSTICIA. SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE, A CUATRO DE MARZO DE DOS MIL VEINTIUNO.-

VISTOS: 1.- Se tiene por presentado a COMERCIALIZADORA DEL CENTRO MÉDICO CAMPECHE, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, a través de quien se ostenta como su Apoderado Legal el Ciudadano ROMÁN ANTONIO PRIETO NAH con su escrito de cuenta y documentación adjunta; promoviendo JUICIO ORAL MERCANTIL DE PAGO DE FACTURA, en contra de PETRÓLEOS MEXICANOS, a través de quien legalmente la represente; reclamando las prestaciones señaladas en el escrito inicial de demanda que por economía procesal aquí se dan por reproducidas como si a la letra se insertaren; en consecuencia: SE PROVÉE: 1).- Fórmese expediente por duplicado, márquese con el número I. 158/20-2021/1OM-I.-----

2).- Ahora bien, de un análisis a la documentación exhibida con el escrito inicial de demanda se advierte que la parte actora sólo exhibió dos tantos de la demanda y dos tantos de copias simples de la documentación adjunta, siendo que con éstos se integrarán el expediente principal y el duplicado, por lo que resulta necesario un tanto más de la demanda y documentos anexos, para correr traslado al demandado, tal y como lo establece el artículo 1390 bis 14 del Código de Comercio, por tal razón, SE RESERVA ADMITIR la presente demanda, previniéndosele a COMERCIALIZADORA DEL CENTRO MÉDICO CAMPECHE, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, a través de quien se ostenta como su Apoderado Legal el Ciudadano ROMÁN ANTONIO PRIETO NAH, para que en un plazo máximo de tres días contados a partir del día siguiente a aquél en



"Garantizar los derechos humanos de la niñez es labor fundamental de la autoridad jurisdiccional"



que surta efectos la notificación del presente proveído, de conformidad con el artículo 1079 fracción VI del Código de Comercio, exhiba un tanto más de la demanda y documentación adjunta al mismo, con el apercibimiento que de no hacerlo así en el término señalado se le desechará de plano su referida demanda.-

3).- Notifíquese el presente proveído a COMERCIALIZADORA DEL CENTRO MÉDICO CAMPECHE, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, a través de quien se ostenta como su Apoderado Legal el Ciudadano ROMÁN ANTONIO PRIETO NAH, por medio de cédula de notificación que se fije en los estrados de este juzgado.-----

4).- Mientras tanto guárdese en el secreto de este juzgado, los documentos exhibidos por la parte actora, dejando copias simples de los mismos en los presentes autos.- NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. ASÍ LO PROVEYÓ Y FIRMA LA LICENCIADA MARIANA EVELYN CARRILLO GONZÁLEZ JUEZA PRIMERO ORAL MERCANTIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO POR ANTE LA LICENCIADA CECILIA AURELIA PEÑA MIJANGOS SECRETARIA DE ACUERDOS INTERINA QUE CERTIFICA Y DA FE ...". Dos Firmas Ilegibles.

Lo que notifico a Usted, mediante la presente Cédula de Notificación que fijo en los Estrados de este Juzgado, el **cinco de marzo de dos mil veintiuno**, de conformidad con lo establecido en el artículo 1068 del Código de Comercio. Conste. Doy Fe.-

ATENTAMENTE

LICENCIADA ROSA ISAURA PACHECO UC.

ACTUARIA DE ENLACE INTERINA DEL JUZGADO PRIMERO ORAL MERCANTIL

PODER JUDICIAL DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE
JUZGADO PRIMERO ORAL MERCANTIL DEL
PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO
ACTUARIA
SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAM., MEX.



()

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADO

638/20-2021/1°OM-I

PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE. CASA DE JUSTICIA. HONORABLE TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO. JUZGADO **PRIMERO ORAL MERCANTIL** DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.-

MARIBEL BRICEÑO DIAZ

METLIFE MÉXICO S.A., a través de sus Apoderados Generales para Pleitos y Cobranzas Licenciados ALFONSO EUAN CONTRADO, VERÓNICA CELESTE LINCE MARTÍNEZ y HÉCTOR MANUEL MORA INFANTE o quien legalmente la represente.

En el expediente **84/16-2017/1OM-I**, relativo al Juicio Oral Mercantil promovido por MARIBEL BRICEÑO DIAZ, en contra de METLIFE MÉXICO S.A.; la Jueza Primero Oral Mercantil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Estado, dicto un acuerdo que a la letra dice: -----

“PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE. JUZGADO PRIMERO ORAL MERCANTIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO. CASA DE JUSTICIA. CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE, **A CUATRO DE MARZO DE DOS MIL VEINTUNO**.-----

VISTO: 1).- Se tiene por recibido el escrito del Licenciado GERARDO RODRIGUEZ GONZÁLEZ, Apoderado Legal de BANCO NACIONAL DE MÉXICO, S.A., INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX, en el que informa a esta autoridad las cuentas bancarias de la demandada; **consecuentemente; SE PROVEE: 1).**- Habida cuenta de lo anterior, acumúlese a los presentes autos el oficio de cuenta para que obre conforme a derecho y dése vista a la parte actora para que manifieste lo que a sus derechos corresponda.- **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**. ASÍ LO PROVEYÓ Y FIRMA LA LICENCIADA MARIANA EVELYN CARRILLO GONZÁLEZ, JUEZA PRIMERO ORAL MERCANTIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO DE CAMPECHE POR ANTE LA LICENCIADA CECILIA AURELIA PEÑA MIJANGOS, SECRETARIA DE ACUERDOS INTERINA QUE CERTIFICA Y DA FE...”. Dos Firmas Ilegibles.

Lo que notifico a Usted, mediante la presente Cédula de Notificación que fijo en los Estrados de este Juzgado, el **cinco de marzo de dos mil veintiuno**, de conformidad con lo establecido en el artículo 1068 del Código de Comercio. Conste. Doy Fe.-

ATENTAMENTE
LICENCIADA ROSA ISAUARA PACHECO UC
ACTUARIA DE ENLACE INTERINA DEL JUZGADO PRIMERO ORAL MERCANTIL





()

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADO

637/20-2021/1°OM-I

PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE. CASA DE JUSTICIA.
HONORABLE TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO. JUZGADO **PRIMERO ORAL**
MERCANTIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.-

Fondo Campeche (FOCAM)., a través de su Apoderado Legal para Pleitos y Cobranzas, Jorge
Francisco Sanchez Fuentes.

ERIK FRANCISCO NOH RODRIGUEZ

En el expediente 118/20-2021/1OM-I, relativo al Juicio Oral Mercantil promovido por Fondo
Campeche (FOCAM), a través de quien se ostenta como su Apoderado Legal para Pleitos y
Cobranzas, Jorge Francisco Sanchez Fuentes en contra de ERIK FRANCISCO NOH
RODRIGUEZ, la Jueza Primero Oral Mercantil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del
Estado, dicto un acuerdo que a la letra dice:-----

"PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE.
JUZGADO PRIMERO ORAL MERCANTIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL
PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO. SAN FRANCISCO DE
CAMPECHE, CAMPECHE, A CUATRO DE MARZO DE DOS MIL VEINTIUNO.—

VISTO: Se tiene por presentado al Licenciado JORGE FRANCISCO SÁNCHEZ
FUENTES, Apoderado Legal para Pleitos y Cobranzas de FONDO CAMPECHE
con su escrito de cuenta en el que desahoga la vista que se le diera respecto al
escrito de contestación a la demanda; en consecuencia; SE PROVEE: 1).-
Acumúlese a los presentes autos la contestación a la vista de la parte actora para
que obre conforme a derecho corresponda.-----

2).- En virtud de lo anterior, de conformidad en lo establecido en el artículo 1390
Bis 20 del Código de Comercio en vigor, se procede a fijar las DOCE HORAS
CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA DIECIOCHO DE MARZO DE DOS MIL
VEINTIUNO para la celebración de la Audiencia Preliminar misma que se llevará a
cabo en la Sala Oral Mercantil, ubicada a un costado de la Biblioteca de este
Tribunal; por lo que se cita a FONDO CAMPECHE a través de quien se ostenta
como su Apoderado Legal para Pleitos y Cobranzas Licenciado JORGE
FRANCISCO SÁNCHEZ FUENTES así como a ERIK FRANCISCO NOH
RODRÍGUEZ.-

3).- Se previene a las partes en el sentido de que deberán exhibir documentación
oficial que los identifique (Credencial de Elector u otra análoga), y asistir con
puntualidad para el desahogo de dicha audiencia; solicitándoles se apersonen con
quinze minutos de anticipación para el registro correspondiente. -----

4).- Se les hace saber a las partes que una de las fases de la audiencia a la que
se les cita consiste en la "CONCILIACIÓN Y/O MEDIACIÓN DE LAS PARTES",
conforme al artículo 1390 bis 32 fracción II del Código de Comercio, que permitirá
concluir el presente juicio a través de un Convenio que, de estar de acuerdo
ambas partes y con la calificación de legalidad de esta autoridad, podrá dar por



"Garantizar los derechos humanos de la niñez es labor fundamental de la autoridad jurisdiccional"



concluido este juicio. -----

5).- Igualmente se les comunica a las partes que la AUDIENCIA PRELIMINAR a la que se les cita se llevará a cabo con o sin su asistencia, en la inteligencia que de no asistir sin causa justificada se les impondrá una sanción de \$3,500.00 (SON: TRES MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), de conformidad con lo señalado en el artículo 1390 Bis 33 del Código de Comercio. ---- -----

6).- De conformidad en lo señalado por el numeral 1390 bis 22 del Código de Comercio, se les hace de su conocimiento a las partes que las resoluciones judiciales pronunciadas en las audiencias se tendrán por notificadas en ese mismo acto y que de conformidad con el artículo 1390 bis 9 del Código de Comercio, deberán formular sus peticiones oralmente durante las audiencias. ---

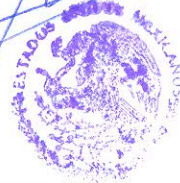
7).- En virtud de lo anterior, proceda la Secretaria de Acuerdos de este Juzgado a publicitar en los estrados de este Juzgado la fecha y la hora en que tendrá verificativo la audiencia Preliminar fijada en este asunto.- NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. ASÍ LO PROVEYÓ Y FIRMA LA LICENCIADA MARIANA EVELYN CARRILLO GONZALEZ, JUEZA PRIMERO ORAL MERCANTIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL JUDICIAL DEL ESTADO DE CAMPECHE POR ANTE LA LICENCIADA CECILIA AURELIA PEÑA MIJANGOS, SECRETARIA DE ACUERDOS QUE CERTIFICA Y DA FE...". Dos Firmas Ilegibles.

Lo que notifico a Usted, mediante la presente Cédula de Notificación que fijo en los Estrados de este Juzgado, el **cinco de marzo de dos mil veintiuno**, de conformidad con lo establecido en el artículo 1068 del Código de Comercio. Conste. Doy Fe.-

ATENTAMENTE

LICENCIADA ROSA ISAURA PACHECO UC.

ACTUARIA DE ENLACE INTERINA DEL JUZGADO PRIMERO ORAL MERCANTIL



PODER JUDICIAL DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE
JUZGADO PRIMERO ORAL MERCANTIL DE
PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO
ACTUARIA
SAN FRANCISCO DE CAMPECHE CAM.



()

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADO

636/20-2021/1°OM-I

PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE. CASA DE JUSTICIA.
HONORABLE TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO. JUZGADO **PRIMERO ORAL**
MERCANTIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.-

SOFOM INBURSA, S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD
REGULADA, GRUPO FINANCIERO INBURSA, a través de su APODERADO LEGAL PARA
PLEITOS Y COBRANZAS, ALICIA MARISOL PERAZA LEAL.

DZIARA TEGNOLOGÍA , S.A. DE C.V., A través de quien legalmente le
represente.

En el expediente 130/20-2021/1OM-I, relativo al JUICIO ORAL MERCANTIL promovido por
SOFOM INBURSA, S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD
REGULADA, GRUPO FINANCIERO INBURSA, a través de quien se ostenta como su
APODERADO LEGAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, ALICIA MARISOL PERAZA LEAL en
contra de DZIARA TECNOLOGIA S.A DE C.V..la Jueza Primero Oral Mercantil de Primera
Instancia del Primer Distrito Judicial del Estado, dicto un acuerdo que a la letra dice:-----

"PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE.
JUZGADO PRIMERO ORAL MERCANTIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL
PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO. CASA DE JUSTICIA. SAN
FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE, A CUATRO DE MARZO DE DOS
MIL VEINTIUNO.-----

VISTOS: 1.- La razón actuarial y su respectiva Cédula de Notificación Personal,
realizada por la Licenciada ANA LUISA SERRANO CHIN, Actuaría Diligenciadora
de la Central de Actuarios del Poder Judicial del Estado; en consecuencia: SE
PROVEE: 1).- Ahora bien, agréguese a los autos la razón actuarial y cédula de
notificación personal de fechas uno de marzo de dos mil veintiuno, y visto el
contenido de éstas, de conformidad con el artículo 1390 bis 16 del Código de
Comercio, se tiene por practicado en forma legal el emplazamiento a juicio de
DZIARA TEGNOLOGÍA , S.A. DE C.V., consecuentemente: el término de nueve
días concedido a dicha demandada para dar contestación a la demanda
instaurada en su contra, transcurre del tres al dieciséis de marzo del presente
año.- NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.- ASÍ LO PROVEYÓ Y FIRMA LA
LICENCIADA MARIANA EVELYN CARRILLO GONZÁLEZ, JUEZA PRIMERO
ORAL MERCANTIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO
JUDICIAL DEL ESTADO POR ANTE LA LICENCIADA CECILIA AURELIA PEÑA
MIJANGOS, SECRETARIA DE ACUERDOS INTERINA QUE CERTIFICA Y DA
FE...". Dos Firmas Ilegibles.



"Garantizar los derechos humanos de la niñez es labor fundamental de la autoridad jurisdiccional"



Lo que notifico a Usted, mediante la presente Cédula de Notificación que fijo en los Estrados de este Juzgado, el **cinco de marzo de dos mil veintiuno**, de conformidad con lo establecido en el artículo 1068 del Código de Comercio. Conste. Doy Fe.-

A T E N T A M E N T E
LICENCIADA ROSA ISaura PACHECO UC
ACTUARIA DE ENLACE INTERINA DEL JUZGADO PRIMERO ORAL MERCANTIL

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE CAMPECHE
LIBRE Y SOBERANO
JUZGADO PRIMERO ORAL MERCANTIL
PRIMER DISTRITO
ACT. ROSA ISaura PACHECO UC
SAN FRANCISCO DE LOS RIOS



()

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADO

635/20-2021/1°OM-I

PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE. CASA DE JUSTICIA. HONORABLE TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO. JUZGADO **PRIMERO ORAL** MERCANTIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.-

"SOFOM INBURSA, S.A DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD REGULADA, GRUPO FINANCIERO INBURSA, a través de su Apoderada Legal para Pleitos y Cobranzas Licenciada ALICIA MARISOL PERAZA LEAL. (QUEJOSA)

En el expediente **50/20-2021/1OM-I**, relativo al Juicio **Oral** Mercantil de RESCISIÓN DE CONTRATO Y PAGO DE PRESTACIONES promovido por SOFOM INBURSA, S.A DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD REGULADA, GRUPO FINANCIERO INBURSA, a través de quien se ostenta como su Apoderada Legal para Pleitos y Cobranzas Licenciada ALICIA MARISOL PERAZA LEAL, en contra de INNOVACIÓN Y VANGUARDIA INTEGRAL S.A DE C.V., a través de su representante legal JUAN MIGUEL CALDERÓN ROSADO; la Jueza Primero Oral Mercantil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Estado, dicto un acuerdo que a la letra dice: -----

"PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE. JUZGADO PRIMERO ORAL MERCANTIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO. CASA DE JUSTICIA. SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE, A CUATRO DE MARZO DE DOS MIL VEINTIUNO. -----

VISTO: 1).- Se tiene por presentada a la Licenciada ALICIA MARISOL PERAZA LEAL, Apoderada General para Pleitos y Cobranzas de SOFOM INBURSA, S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD REGULADA, GRUPO FINANCIERO INBURSA, interponiendo demanda de AMPARO DIRECTO contra de la sentencia definitiva de fecha cinco de febrero de dos mil veintiuno; en consecuencia, SE PROVEE: 1).- Primeramente, se tiene por presentada a la ALICIA MARISOL PERAZA LEAL, Apoderada General para Pleitos y Cobranzas de SOFOM INBURSA, S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD REGULADA, GRUPO FINANCIERO INBURSA promoviendo juicio de amparo directo en contra de la sentencia definitiva de fecha cinco de febrero de dos mil veintiuno, notificada el mismo el día en la audiencia de juicio, solicitando se remita al Tribunal Colegiado del Trigésimo Primer Circuito, con sede en esta ciudad y señalando como TERCERO INTERESADO a INNOVACIÓN Y VANGUARDIA INTEGRAL, S.A. DE C.V.-- 2).- Se admite como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en Avenida 16 de Septiembre, número ciento veinte (120), planta baja, colonia Centro, Código Postal 24000 de esta ciudad. -----

3).- De igual forma se autoriza a los Licenciados FERNANDO VALES CASARES, NIDIA MONTOYA HERNANDEZ, LILIAN ASTRID AGUILAR CERVANTES,, MARITZA BELEM PEREZ VIVAS, ADIRANA PAULLETTE LEAL ESCALANTE, LUIS ENRIQUE MACÍAS CENTURIÓN, SARA ELENA ORTIZ IRIGOYEN, SERGIO ENRIQUE ESTRADA NADAL, MAURICIO ALBERTO CASANOVA

::Poder Judicial del Estado de Campeche::

Avenida Patricio Trueba y de Regil No.236 Col.San Rafael, San Francisco de Campeche, Campeche, C.P. 24090



CASTILLO, conforme al artículo 12 de la Ley de Amparo. -----

4).- Atento a lo anterior, estando en tiempo y forma la presentación de la demanda de AMPARO DIRECTO, de conformidad con lo establecido en los artículos 176 y 178 fracción I de la Ley de Amparo en vigor, certifíquese al pie de la demanda que la fecha de notificación a la quejosa fue el cinco de febrero de dos mil veintiuno, en la audiencia de juicio, y la demanda de amparo fue presentada el tres de marzo de dos mil veintiuno, precisando que entre ambas fechas mediaron como inhábiles los días seis, siete, trece, catorce, veinte, veintiuno, veintisiete y veintiocho de febrero del año en curso (por ser sábados y domingos) y los días quince, dieciséis y diecisiete de febrero del presente año (por ser "Carnaval").-----

5).- Córrese traslado a la Tercera Interesada INNOVACIÓN Y VANGUARDIA INTEGRAL, S.A. DE C.V., a través de su Administrador Único JUAN MIGUEL CALDERÓN ROSADO o quien legalmente la represente, en el domicilio ubicado en calle Villacabra, manzana A, lote tres (3), Unidad Habitacional Mártires del Río Blanco, Código Postal 24024 de esta ciudad, de conformidad con lo establecido en el artículo 178 Fracción II de la Ley de Amparo en vigor.-----

6).- Del mismo modo, notifíquese por los estrados de este juzgado a la quejosa Licenciada ALICIA MARISOL PERAZA LEAL, Apoderada General para Pleitos y Cobranzas de SOFOM INBURSA, S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD REGULADA, GRUPO FINANCIERO INBURSA.—

7).- Requírase al quejoso y al tercero interesado para que en el término de tres días señalen domicilio para oír y recibir toda clase de notificaciones en la Ciudad de San Francisco de Campeche Campeche, con el apercibimiento que de no hacerlo las subsecuentes notificaciones inclusive las personales se harán en los estrados del Tribunal Colegiado del Trigésimo Primer Circuito, ello de conformidad con el artículo 28 fracción III de la Ley de Amparo. -----

8).- Por lo tanto, de conformidad con los artículos 26 fracción I, inciso b) y 178 fracción II de la Ley de Amparo, tórrense los presentes autos a la Central de Actuarios de los Juzgados Civiles, Familiares y Mercantiles del Poder Judicial del Estado de Campeche con la finalidad de que notifique y corra traslado al TERCERO INTERESADO, en base a los lineamientos establecidos en el artículo 27 de la Ley de Amparo en vigor. - -----

9).- Con fundamento en los artículos 2 de la Ley de Amparo y 282 del Código Federal de Procedimientos Civiles en vigor, este último aplicado supletoriamente al Código de Comercio, se habilita días y horas inhábiles para que la actuario adscrita a este juzgado realice las notificaciones correspondientes, facultándola para que en caso de no encontrar a la persona con quien ha de entender la diligencia de notificación y de ser enterada o informada acerca de otros domicilios en donde pueda ser hallada y notificada, sin necesidad de ulterior acuerdo, se constituya a dichos domicilio y realice la diligencia correspondiente.-----

10).- Se le hace del conocimiento a la autoridad federal que la quejosa no solicitó la suspensión del acto reclamado, lo anterior para los efectos legales correspondientes.—

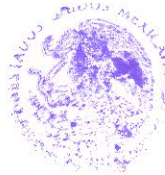
11).- Esta autoridad se da por enterada en este acto de la presente demanda para todos los efectos legales a que haya lugar, de tal forma que una vez realizadas las notificaciones ordenadas, ríndanse el respectivo INFORME JUSTIFICADO al



Tribunal Colegiado del Trigésimo Primer Circuito, y remítase en unión de la demanda de amparo y copia respectiva, copia de la correspondiente notificación a la quejosa del acto reclamado, constancia de traslado del tercero interesado, así como el expediente duplicado número 50/20- 2021/1OM-I, debidamente certificado y las videograbaciones de las audiencias preliminar y juicio, lo anterior de conformidad con el artículo 178 fracción III de la Ley de Amparo en vigor.--- 12).- Acumúlese a los autos el escrito de cuenta para obre conforme a derecho.- NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. ASÍ LO PROVEYÓ Y FIRMA LA LICENCIADA MARIANA EVELYN CARRILLO GONZALEZ, JUEZA PRIMERO ORAL MERCANTIL DE PRIMER INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, POR ANTE LA LICENCIADA CECILIA AURELIA PEÑA MIJANGOS, SECRETARIA DE ACUERDOS INTERINA QUE CERTIFICA Y DA FE...". Dos Firmas Ilegibles.

Lo que notifico a Usted, mediante la presente Cédula de Notificación que fijo en los Estrados de este Juzgado, el **cinco de marzo de dos mil veintiuno**, de conformidad con lo establecido en el artículo 1068 del Código de Comercio. Conste. Doy Fe.-

A T E N T A M E N T E
LICENCIADA ROSA ISAURO PACHECO UC.
ACTUARIA DE ENLACE INTERINA DEL JUZGADO PRIMERO ORAL MERCANTIL



PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE CAMPECHE
LIBRE Y SOBERANO GOBIERNO
JUZGADO PRIMERO ORAL MERCANTIL DE
PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO
ACTUARIA
SAN FRANCISCO DE CAMPECHE CAM. M.



()

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADO

634/20-2021/1°OM-I

PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE. CASA DE JUSTICIA.
HONORABLE TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO. JUZGADO **PRIMERO ORAL**
MERCANTIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.-

NAYELI GUADALUPE GARRIDO QUINTANA

En el expediente **86/18-2019/1OM-I**, relativo al Juicio **Oral** Mercantil de CUMPLIMIENTO DE
CONTRATO DE SEGURO COLECTIVO promovido por NAYELI GUADALUPE GARRIDO
QUINTANA en contra de METLIFE MEXICO S.A; Jueza Primero Oral Mercantil de Primera
Instancia del Primer Distrito Judicial del Estado, dicto un acuerdo que a la letra dice:--

"PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE.
JUZGADO PRIMERO ORAL MERCANTIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL
PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO. CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE
CAMPECHE, CAMPECHE, A CUATRO DE MARZO DE DOS MIL VEINTIUNO.---

VISTOS: 1).- Se tiene por presentado al Licenciado ROGER ATOCHA CARDEÑA
GÓMEZ, autorizado de la parte actora en términos del artículo 1069 del Código de
Comercio en el que solicita la ejecución de la sentencia definitiva,
consecuentemente, SE PROVEE:- 1).- Como lo solicita el ocursoante, se ordena la
ejecución de la sentencia definitiva de fecha dos de marzo de dos mil veinte, de
conformidad con los artículos 1069 párrafo segundo, 1070 párrafo sexto, 1390 bis
50, en relación con los numerales 1346 y 1347 del Código de Comercio, tórnense
los presentes autos a la Central de Actuarios de los Juzgado Civiles, Familiares y
Mercantiles de este Tribunal Superior de Justicia, para que REQUIERA A
TRAVÉS DE LOS ESTRADOS DE ESTE JUZGADO a la demandada METLIFE
MÉXICO, S.A., a través de quien legalmente la represente, el pago de la cantidad
de \$157,807.32 (SON CIENTO CINCUENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS
SIETE 32/100 M.N.), integrada por las cantidades siguientes \$42,459.87
(CUARENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS
87/100 MONEDA NACIONAL) por concepto de capital, \$7,294.30 (SIETE MIL
DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS 30/100 M.N.) por concepto de
actualización; y \$108,053.15 (CIENTO OCHO MIL CINCUENTA Y TRES PESOS
15/100 M.N.) por concepto de intereses moratorios, tal y como se encuentra
ordenado en el resolutivo SEGUNDO de la sentencia de liquidación de intereses
por concepto de indemnización por mora de data veinte de noviembre de dos mil
veinte, o en su caso señale bienes de su propiedad para garantizar el pago de
dicha cantidad, apercibido que de no hacerlo el derecho de señalar bienes pasara
a la parte actora.-----

Para ello se le hace saber al promovente que deberá pasar con la actuario de
enlace adscrita a este juzgado a más tardar el tercer día hábil al que surta efectos
la notificación del presente acuerdo, a solicitarle la Boleta de Gestión
correspondiente para la realización de la diligencia antes ordenada, en el
entendido que de no hacerlo así se devolverá el presente expediente a la
Secretaría de Acuerdos; asimismo, una vez recibida dicha Boleta, cuenta con el

::Poder Judicial del Estado de Campeche::

Avenida Patricio Trueba y de Regil No.236 Col.San Rafael, San Francisco de Campeche, Campeche, C.P. 24090



"Garantizar los derechos humanos de la niñez es labor fundamental de la autoridad jurisdiccional"



plazo de tres días para devolverla a la Actuaría de Enlace con el dato de la fecha y hora que le sea asignada por el Coordinador de la Central de Actuarios de este H. Tribunal, en el entendido que de no hacerlo así se devolverá el presente expediente a la Secretaría de Acuerdos, quedando sin efecto la diligencia ordenada.—

2).- Ahora bien, respecto a su solicitud de que se entregue al actuario diligenciador el informe emitido por el BANCO SANTANDER, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER , no ha lugar a acordar favorablemente, toda vez que al momento de realizar el requerimiento, o en su caso embargo, es deber de la parte interesada proporcionar los datos necesarios de los bienes a embargar, por tal motivo, se desecha de plano esta petición.- NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. ASÍ LO PROVEYÓ Y FIRMA LA LICENCIADA MARIANA EVELYN CARRILLO GONZALEZ, JUEZA PRIMERO ORAL MERCANTIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, POR ANTE LA LICENCIADA CECILIA AURELIA PEÑA MIJANGOS, SECRETARIA DE ACUERDOS INTERINA QUE CERTIFICA Y DA FE...". Dos Firmas Ilegibles.

Lo que notifico a Usted, mediante la presente Cédula de Notificación que fijo en los Estrados de este Juzgado, el cinco de marzo de dos mil veintiuno, de conformidad con lo establecido en el artículo 1068 del Código de Comercio. Conste. Doy Fe.-

A T E N T A M E N T E

LICENCIADA ROSA ISAURA PACHECO UC.

ACTUARIA DE ENLACE INTERINA DEL JUZGADO PRIMERO ORAL MERCANTIL



PODER JUDICIAL DEL ESTADO
L. MOREY... CAMPECHE
JUZGADO PRIMERO ORAL MERCANTIL DEL
PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO
ACTUARIA
SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAM. MEX.



**CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADO
22/20-2021/1°OM-I**

PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE. CASA DE JUSTICIA. HONORABLE TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO. JUZGADO **PRIMERO ORAL** MERCANTIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.-

NARDY DEL CARMEN BECERRA COUOH.-

Licenciada IVETTE DEL CARMEN MOLINA QUÉ, Apoderada General para Pleitos y Cobranzas de ROMÁN ANASTACIO CRUZ YAH.-

En el expediente **70/14-2015/3M-I** relativo al Juicio Ordinario Mercantil promovido por NARDY DEL CARMEN BECERRA COUOH en contra de ROMAN ANASTACIO CRUZ YAH; la Jueza Primero Oral Mercantil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial dictó lo siguiente:-- -----

“PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE. JUZGADO PRIMERO ORAL MERCANTIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO. CASA DE JUSTICIA. SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE, **A CUATRO DE MARZO DE DOS MIL VEINTIUNO**.-----

VISTOS: 1.- El escrito de NARDY DEL CARMEN BECERRA COUOH parte actora, por medio del cual nombra autorizados en términos amplios y señala domicilio para oír y recibir notificaciones; en consecuencia: **SE PROVEE: 1).**- Primeramente acumúlense a los presentes autos el escrito de cuenta para que obre conforme a derecho convenga.-----

2).- Ahora bien, se tiene a la parte actora señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en calle Galeana, número 40 (cuarenta), entre 14 (catorce) y 16 (dieciséis) San Román, código postal 24040, en esta ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche y en tal virtud se tiene por revocado cualquier otro señalamiento de domicilio que la actora haya formulado con anterioridad.-----

3).- Así mismo, se tiene por autorizados en términos amplios del artículo 1069 del Código de Comercio, a los Licenciados OSCAR MANUEL BLANCO GAMBOA, MAVIAEL BLANCO ROMERO, ERICK RODOLFO CRUZ PACHECO y ROGER ENRIQUE MARIN MARTIN, toda vez que dichos profesionistas proporcionaron el número de sus respectivas cédulas profesionales al presentar su escrito, por otra parte, se tiene a los Ciudadanos RICARDO DANIEL KANTUN COYOC, PAOLA ALEJANDRA CHABLE CAUICH y LUIS OMAR LÓPEZ LUGO, como autorizados únicamente para oír notificaciones e imponerse de autos acorde al penúltimo párrafo del numeral antes señalado.- **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.** ASÍ LO PROVEYÓ Y FIRMA LA LICENCIADA MARIANA EVELYN CARRILLO GONZÁLEZ JUEZA PRIMERO ORAL MERCANTIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO POR ANTE LA LICENCIADA CECILIA AURELIA PEÑA MIJANGOS SECRETARIA DE ACUERDOS INTERINA QUE CERTIFICA Y DA FE...” Dos firmas ilegibles.

Lo que notifico a Usted, mediante la presente Cédula de Notificación que fijo en los Estrados de este Juzgado, el **cinco de marzo de dos mil veintiuno**, de conformidad al artículo 1068 del Código de Comercio. Conste. Doy Fe.-

A T E N T A M E N T E
LICENCIADA ROSA ISAURO PACHECO UC
ACTUARIA DE ENLACE INTERINA DEL JUZGADO PRIMERO ORAL MERCANTIL

PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE
JUZGADO PRIMERO ORAL MERCANTIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO
AUTENTICA
SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE, MAR 2021